



SRVSOP

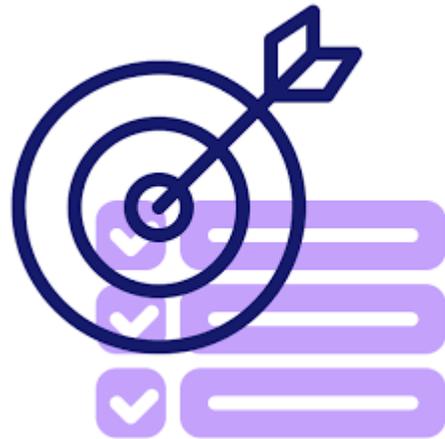
Sistema Regional de
Cooperación para la
Vigilancia de la Seguridad
Operacional



CURSO INSPECTOR GUBERNAMENTAL DE NAVEGACIÓN AÉREA GSI-ANS

OBJETIVO DEL MÓDULO

Proporcionar a los participantes conocimiento sobre las responsabilidades de los Estados en cuanto a la supervisión de la seguridad operacional y brindar información relevante sobre el programa de auditorías USOAP



OBJETIVOS INTERMEDIOS

Establecer la importancia del sistema de supervisión de la seguridad operacional del Estado

Explicar los ocho elementos críticos evaluados por el programa USOAP

Explicar los diferentes tipos de auditoría que realiza el programa USOAP

CONTENIDO DEL MÓDULO

Doc. 9734

**Los ocho
elementos
críticos**

USOAP

DOC. 9734 Manual de vigilancia de la seguridad operacional

El Doc. 9734 es un material guía de la OACI que se denomina “Manual de vigilancia de la seguridad operacional”. Cuenta con dos partes:

- PARTE A: Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional.
- PARTE B: Establecimiento y gestión de una organización regional de vigilancia de la seguridad operacional.

En este curso nos enfocaremos en la **PARTE A: Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional.**



Establecimiento de un sistema estatal de supervisión de la seguridad operacional

El Doc. 9734 Parte A destaca las responsabilidades, funciones y obligaciones respecto a la supervisión de la seguridad operacional de un Estado.

Además, proporciona información y orientación a las autoridades gubernamentales sobre el establecimiento y gestión de un sistema estatal de supervisión de la seguridad operacional (SSO), eficaz y sostenible, mediante la implantación de los ocho elementos críticos (CE).

Definiciones Importantes (1)

Auditoría

Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener pruebas y evaluarlas objetivamente a fin de determinar la medida en que se cumplen los requisitos y criterios de auditoría

Inspección

Examen de actividades, productos o servicios específicos del titular (o solicitante) de una licencia, certificado, aprobación o autorización de aviación realizado por inspectores de aviación civil para confirmar el cumplimiento de los requisitos relativos a la licencia, certificado, aprobación o autorización ya expedidos por el Estado (o en trámite)

Inspector

Persona cualificada autorizada por el Estado para desempeñar actividades de vigilancia para la aviación civil

Definiciones Importantes (2)

Proveedor de servicios

Organización que proporciona productos o servicios de aviación. La expresión abarca organizaciones de instrucción aprobadas, explotadores de aeronaves, organizaciones de mantenimiento aprobadas, organizaciones responsables del diseño de tipo o la fabricación de aeronaves, motores o hélices, proveedores de servicios de tránsito aéreo y otros proveedores de servicios de navegación aérea y explotadores de aeródromos

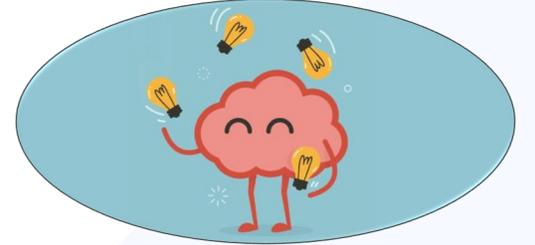
Supervisión de la seguridad operacional

Función desempeñada por los Estados para garantizar que las personas y las organizaciones que llevan a cabo una actividad aeronáutica cumplan las leyes y reglamentos nacionales relacionados con la seguridad operacional

Vigilancia

Actividades estatales mediante las cuales el Estado verifica, de manera preventiva, con inspecciones y auditorías, que los titulares de licencias, certificados, autorizaciones o aprobaciones en el ámbito de la aviación sigan cumpliendo los requisitos y la función establecidos, al nivel de competencia y seguridad operacional que el Estado requiere

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE



Debate sobre los siguientes “pares” de definiciones:

Auditoría – Inspección

Supervisión de la seguridad operacional – Vigilancia

Responsabilidad de los Estados con la seguridad operacional



Otorgamiento de licencias al personal



La certificación de aeronaves, explotadores aéreos y aeródromos



Control y supervisión del personal autorizado, de los productos certificados y de los organismos reconocidos



El suministro de servicios de navegación aérea (CNS, ATS, MET, SAR, AIS, MAP)



La realización de la investigación de accidentes e incidentes de aviación

Convenio de Chicago

El Convenio de Chicago establece también los privilegios y obligaciones de todos los Estados contratantes respecto a las actividades de aviación civil. Los artículos del Convenio de Chicago y sus 19 Anexos, cubren la gama completa de operaciones de aviación civil, y constituyen la base de la responsabilidad de los Estados contratantes en materia de supervisión de la seguridad operacional.

En los artículos 12, 37, y 38 del Convenio de Chicago, se subraya la responsabilidad de los Estados contratantes para reglamentar y supervisar todas sus actividades aeronáuticas.



Artículo 12 – Reglas del Aire

“Cada Estado contratante se compromete a adoptar medidas que aseguren que todas las aeronaves que vuelen sobre su territorio o maniobren en él, así como todas las aeronaves que lleven la marca de su nacionalidad, dondequiera que se encuentren, observen las reglas y reglamentos en vigor relativos a los vuelos y maniobras de las aeronaves en tal lugar. Cada Estado contratante se compromete a mantener sus propios reglamentos sobre este particular conformes en todo lo posible, con los que oportunamente se establezcan en aplicación del presente Convenio... .”



Artículo 37 – Adopción de normas y procedimientos internacionales

“Cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea”



Artículo 38 – Desviaciones respecto de las normas y procedimientos internacionales

“Cualquier Estado que considere impracticable cumplir, en todos sus aspectos, con cualesquiera de tales normas o procedimientos internacionales, o concordar totalmente sus reglamentaciones o métodos con alguna norma o procedimiento internacionales, después de enmendados estos últimos, o que considere necesario adoptar reglamentaciones o métodos que difieran en cualquier aspecto particular de lo establecido por una norma internacional, notificar inmediatamente a la Organización de Aviación Civil International las diferencias entre sus propios métodos y lo establecido por la norma internacional...”



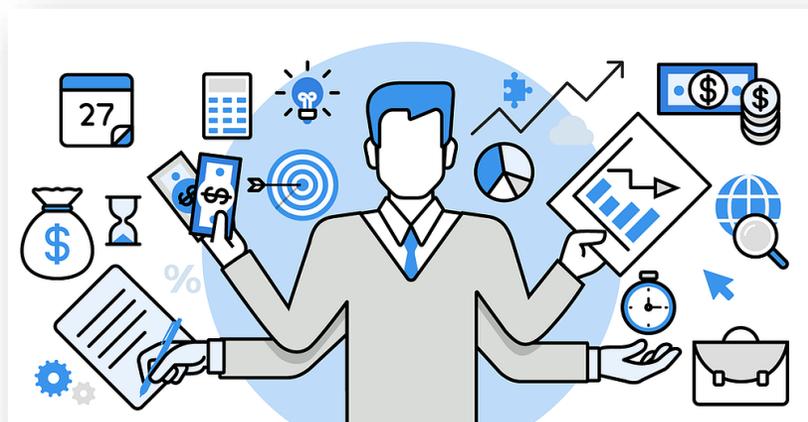
Características de un SSO eficaz (1)



Características de un SSO eficaz (2)

Un sistema equilibrado de supervisión de la seguridad operacional es aquel en que el Estado y la industria de la aviación comparten responsabilidades para llevar a cabo actividades de aviación civil de manera segura, regular y eficiente.

Esta relación debería establecerse en la legislación aeronáutica básica y en reglamentos de explotación específicos y llevarse a la práctica como parte de las políticas y metodologías de la AAC.



Elementos críticos (CE) del sistema estatal de supervisión de la seguridad operacional

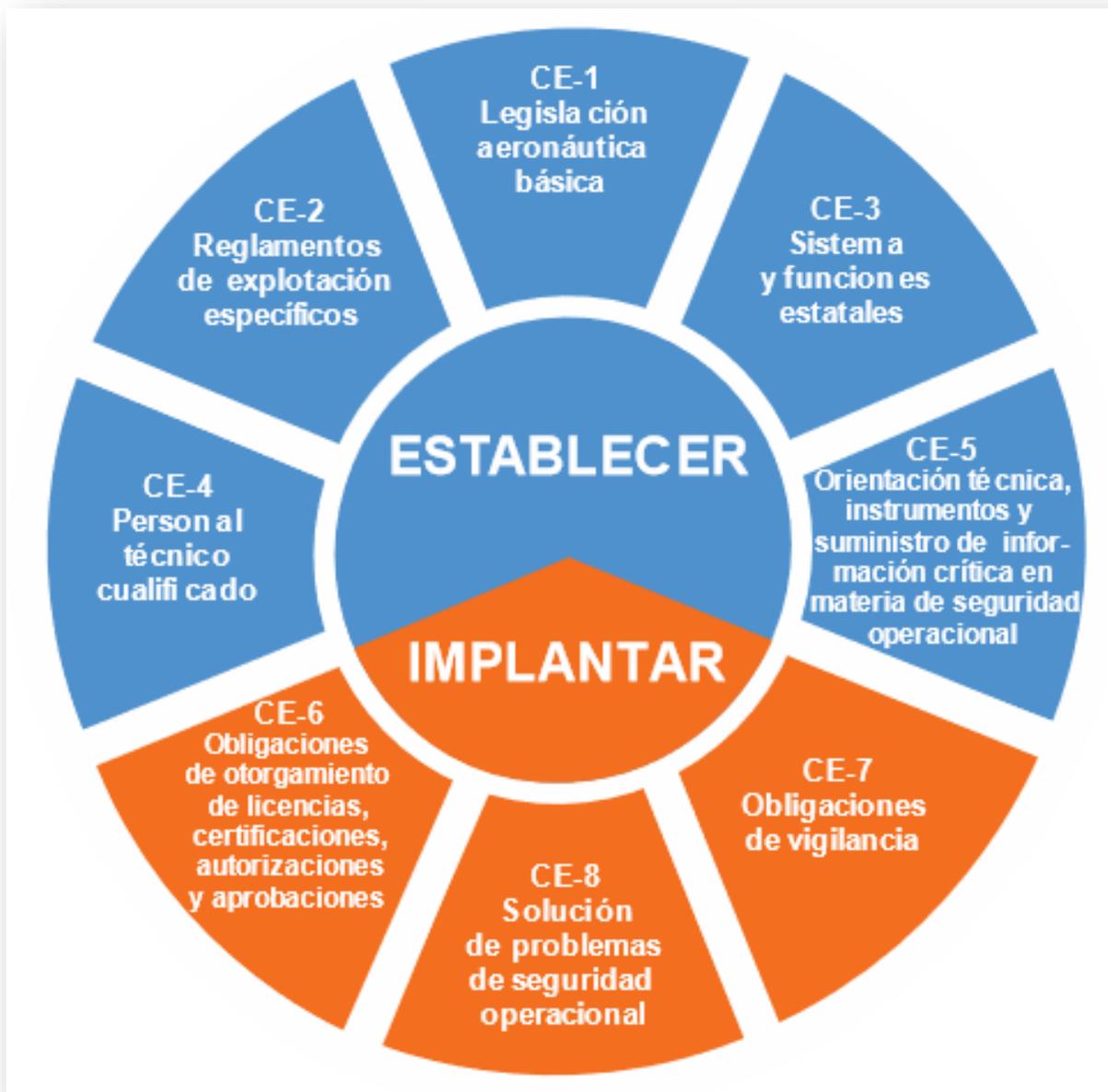
Los CE son instrumentos de defensa de la seguridad operacional del sistema SSO que se necesita para la implantación efectiva y sostenible de una política relacionada con la seguridad operacional y los procedimientos conexos. Su aplicación efectiva es un indicador de la capacidad de un Estado para la supervisión de la seguridad operacional.

Los ocho CE del sistema SSO se relacionan entre sí y se complementan. Los CE-1 a CE-5 se presentan como “CE de establecimiento”, mientras que los CE-6 a CE-8 son “CE de implementación”.

Analicémoslos a continuación



- CE-1 
- CE-2 
- CE-3 
- CE-4 



-  CE-5
-  CE-6
-  CE-7
-  CE-8

CE-1: Legislación aeronáutica básica



Promulgación de una legislación sobre aviación completa y efectiva, acorde con el tamaño y la complejidad de la actividad aeronáutica del Estado y coherente respecto a los requisitos que figuran en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, que permita al Estado ejercer su supervisión y gestión de la seguridad operacional de la aviación civil y hacer cumplir los reglamentos por conducto de las autoridades u organismos competentes establecidos para dicho fin.

La legislación aeronáutica básica es el instrumento legislativo, conocido como “código de aviación civil” o “ley de aviación civil”, que se aplica a todas las personas y organizaciones sometidas a las leyes del Estado en cuestión. Es la clave de una supervisión efectiva y sostenible de la seguridad operacional por el Estado. Debería también contener un fundamento jurídico para el cumplimiento, incluida la capacidad de imponer restricciones operacionales.



CE-2: Reglamentos de explotación específicos



Los Estados promulgarán reglamentos que cubran, como mínimo, los requisitos nacionales dimanantes de la legislación aeronáutica básica, en lo que respecta a procedimientos operacionales, productos, servicios, equipo e infraestructura normalizados, de conformidad con los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.



Los Anexos no se han redactado para que puedan transponerse los SARPS palabra por palabra en los reglamentos nacionales. Incumbe a los Estados elaborar reglamentos que contengan detalles suficientes que sean coherentes con sus marcos jurídicos, incluidos los aspectos no relacionados con la aviación.



El Estado debe elaborar e implantar un proceso para asegurar la enmienda oportuna de los reglamentos de explotación específicos, según corresponda, a fin de seguir el paso de las enmiendas de los Anexos al Convenio.



Los Estados miembros de la OACI pueden adoptar los reglamentos de explotación específicos de otro Estado miembro o los elaborados por una organización regional de vigilancia de la seguridad operacional (RSOO).

CE-3: Sistema estatal de aviación civil y funciones de supervisión de la seguridad operacional



Establecimiento de autoridades u organismos gubernamentales competentes, según corresponda, que cuenten con el apoyo de personal suficiente y cualificado y con recursos financieros adecuados para la gestión de la seguridad operacional.

Un Estado requiere una organización apropiada y práctica y que emplee el personal necesario, incluido personal técnico y de apoyo, para desempeñar sus funciones y obligaciones de supervisión de la seguridad operacional.



Cuando aplique, debe establecerse una clara separación de funciones y responsabilidades entre la autoridad de reglamentación y el proveedor de servicios, incluidos mecanismos para evitar conflictos de interés aparentes, posibles o reales



CE-4: Personal técnico cualificado

Establecimiento de requisitos relativos a las cualificaciones mínimas del personal técnico que desempeña funciones relacionadas con la seguridad operacional y suministro de instrucción inicial y continua apropiada para mantener y mejorar la competencia de dicho personal al nivel deseado. Los Estados implantarán un sistema para mantener registros de instrucción para el personal técnico.



Un inspector debería estar plenamente cualificado, con aptitudes específicas en materia de reglamentación, y demostrar un nivel apropiado mínimo de conocimientos técnicos. Sus cualificaciones deberían idealmente equivaler a las de las personas a las que examina.



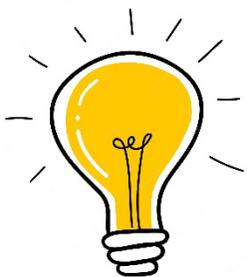
Las autoridades estatales deben establecer e implantar un sistema de instrucción eficaz. Éste debería basarse en una política de instrucción documentada, que sea establecida y firmada a nivel de la dirección de las autoridades estatales.

CE-5: Orientación técnica, medios y suministro de información crítica en materia de seguridad operacional



Es el suministro de instalaciones apropiadas, textos de orientación y procedimientos de carácter técnico actualizados y completos, información crítica sobre seguridad operacional, instrumentos y equipo y medios de transporte, según convenga, al personal técnico para que pueda desempeñar con eficacia sus funciones de supervisión de la seguridad operacional.

Los procedimientos relacionados con una tarea o actividad específica deberían responder a lo siguiente: ¿Quién hace qué; cómo, cuándo; y en coordinación con quién?



¿Qué documentos pueden considerarse CE-5?

CE-6: Obligaciones en cuanto a otorgamiento de licencias, certificaciones, autorizaciones y aprobaciones



Se refiere a la implementación de procesos y procedimientos documentados para garantizar que las personas y organizaciones que realizan una actividad aeronáutica cumplan los requisitos establecidos antes de que se les permita ejercer los privilegios que les otorga una licencia, un certificado, una autorización o una aprobación para llevar a cabo la actividad aeronáutica pertinente.

En materia ANS, en CE-6 se aborda la manera en que el Estado asegura que los proveedores de servicios cumplan efectivamente la legislación nacional relacionada con la seguridad operacional.



CE-7: Obligaciones de vigilancia

Es la implementación de procesos de vigilancia documentados, definiendo y planificando inspecciones, auditorías y actividades de observación de manera continua, a fin de asegurarse, en forma preventiva, de que los titulares de una licencia, certificado, autorización o aprobación en el ámbito de la aviación sigan cumpliendo los requisitos establecidos. Esto abarca la supervisión del personal designado por la autoridad para que, en su nombre, desempeñe funciones de vigilancia de la seguridad operacional.



El Estado lleva a cabo actividades de supervisión que abarcan la realización de auditorías, inspecciones (anunciadas o no), el examen de documentos presentados por los proveedores de servicios, reuniones con partes interesadas y análisis de la información disponible sobre seguridad operacional.



Para cada organización dentro del Estado debería elaborarse un plan de vigilancia periódica basado en el programa de vigilancia aplicable.

CE-8: Solución de problemas de seguridad operacional



Uso de un procedimiento documentado para adoptar medidas apropiadas, incluyendo medidas para el cumplimiento, que permitan resolver los problemas de seguridad operacional detectados.

Los Estados se asegurarán de que los problemas de seguridad operacional detectados se resuelvan de manera oportuna por medio de un sistema que permita observar y registrar el progreso, incluidas las medidas adoptadas para resolverlos por personas y organizaciones que desempeñan una actividad aeronáutica.



Incumplimiento y otras deficiencias determinadas por la AAC

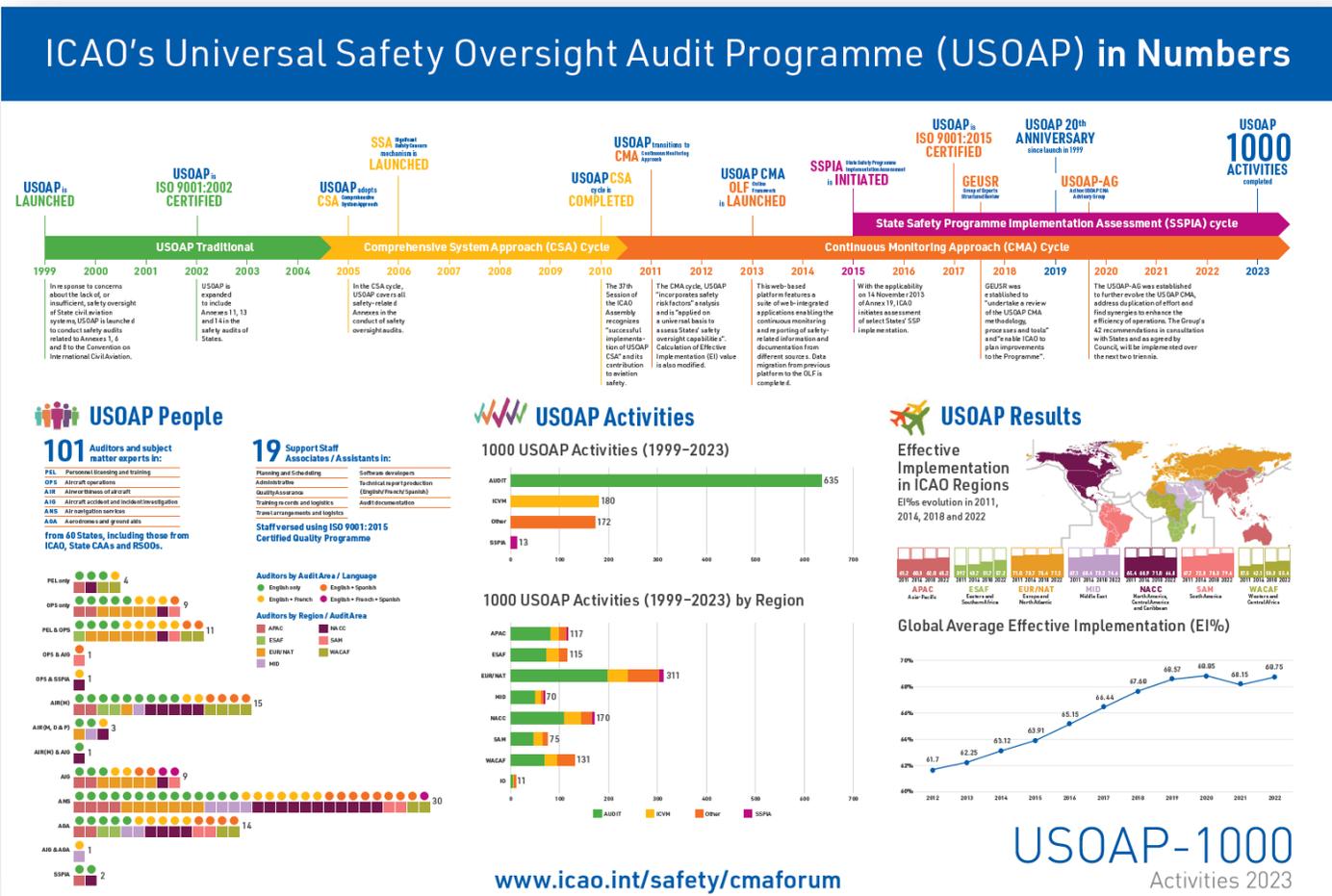


Sucesos de seguridad operacional notificados que se analizan, y tendencias negativas en materia de seguridad operacional



Resultados de investigaciones de accidentes e incidentes de aviación

Programa Universal de Auditorías de Seguridad Operacional (USOAP)



USOAP CMA

El enfoque de observación continua (CMA) del USOAP proporciona un mecanismo para que la OACI recopile y analice datos e información sobre seguridad operacional de los Estados Miembros y otras partes interesadas a fin de identificar y priorizar las actividades apropiadas que llevará a cabo la OACI.

El Programa utiliza un enfoque basado en pruebas, basado en el riesgo y orientado a los resultados para medir y monitorear las capacidades de supervisión de la seguridad operacional de los Estados, y ayudar a mejorar su rendimiento en materia de seguridad operacional, así como la seguridad operacional de la aviación mundial de manera continua.



USOAP CMA – Componentes



Recopilación de información de seguridad operacional



Estados

SAAQ, autoevaluación, CC/EFOD

Partes interesadas
(internas)

OACI (Sede y Oficinas Regionales)

Partes interesadas
(externas)

IATA, CANSO, ACI, EASA...

Determinación del perfil de seguridad operacional del Estado



1

El (determinada a través de la actividad previa de la CMA del USOAP)

2

Fecha y alcance de la última actividad CMA del USOAP

3

Cualquier aplazamiento o cancelación por parte del Estado de una actividad de CMA del USOAP previamente planificada

4

Existencia de preocupaciones significativas de seguridad operacional (SSC)

5

El progreso de un Estado en la resolución de un SSC, y/o la resolución del mismo

6

Nivel de actividad de la aviación (internacional) y su tendencia (por ejemplo, tráfico)

7

Tasa de accidentes de aviación y su tendencia

8

Nivel de progreso realizado por el Estado en la actualización del OLF (SAAQ, autoevaluación, CAP, CC/EFOD)

Priorización y realización de actividades USOAP CMA



9735 - Priorización de actividades

9735 - Actividades CMA

| Categoría | Tipo | Modalidad |
|--------------|--|---|
| Auditorías | <ul style="list-style-type: none">• DBA• Focalizada• Seguimiento• Alcance total• AAI | <ul style="list-style-type: none">• In-situ• Ex-situ• Virtual |
| Validaciones | <ul style="list-style-type: none">• ICVM• IVA• Validación ex-situ | |
| SSPIA | Pueden ser parciales o totales | |

Actualización de: el EI, la condición de las SSC, y los niveles de madurez del SSP



Actualización del EI y la condición de las SSC

Los cambios en el porcentaje de EI y el estado de las SSC provienen de cambios en el estado de los PQ, que, a su vez, resultan de uno de los siguientes:

- a) Realización de una auditoría USOAP CMA;
- b) Realización de una validación CMA USOAP; o
- c) Examen y/o aceptación de la información sobre seguridad operacional, con las evidencias asociadas, recibida de los Estados (por ejemplo, a través de las MIR), las Oficinas Regionales de la OACI y los programas de auditoría y evaluación de otras partes interesadas.



Actualización de los niveles de madurez del SSP

Para determinar el nivel de madurez de cada PQ SPP, la PQ se asocia con una matriz de nivel de madurez, que describe el conjunto de criterios para cada nivel de madurez.

Se puede alcanzar un nivel de madurez al cumplir con todos los criterios de la "Guía para la revisión" para cada nivel de madurez. Los criterios de un nivel de madurez deben cumplirse antes de pasar al siguiente nivel superior de nivel de madurez.

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE



1. Distribución de participantes en grupos
2. Investigar qué es una MIR y una SSC
3. Presentar los resultados de la investigación



SRVSOP

¡Gracias por
su atención!

